**CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 117 /2023.**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de JULIO de 2023, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, RUC Nº 80004239-5, representado por el **ING. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE** y la Empresa **ELC – ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.**, con RUC N° 80001737-4, con domicilio en Conrado Ríos Gallardo N° 1398 casi Coronel Moreno, de la Ciudad de Asunción, debidamente representado por el **ING. CARLOS VICTORINO ROLANDI MASI**, con C.I. Nº 624.543, en adelante denominado el **CONSULTOR**, por la otra, **CONVIENEN** en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO.**
Por cuanto el **CONTRATANTE** ha llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 48/2022**, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 y el respectivo Pliego de Bases y Condiciones (PBC); y ha aceptado la oferta del CONSULTOR para **LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA FRANJA COSTERA DEL BAÑADO SUR DE ASUNCIÓN – FASE I,** conforme se detalla en el Apéndice A y en los Términos de Referencia, por la suma de **Guaraníes cinco mil trescientos cuatro millones seiscientos treinta y un mil ciento cuarenta y siete (G. 5.304.631.147.-) IVA Incluido,** en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato y los Apéndices que tuviere;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) La Oferta (Propuesta Técnica y Económica), y, los ajustes de cantidad que tuviere;
d) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato son mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. **DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES.**

En el caso del Contratante: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
Atención: Dirección de Gestión Socio Ambiental (DGSA).
Fax: 4149000.

En el caso del Consultor: Conrado Ríos Gallardo N° 1398.
Atención: Ing. Carlos Victorino Rolandi Masi.
Fax: (021) 480.206

4. **REPRESENTANTES AUTORIZADOS.**

4.1. Representante autorizado en el caso del Contratante:

a. Ministro de Obras Públicas: Ing. Rodolfo Segovia Colmán.
b. Viceministro de Obras Públicas: Ing. Rubén Andino.
c. Director de Vialidad: Ing. Victor Olmedo.
d. Director de Gestión Socio Ambiental: Arq. Cynthia Yanes.

4.2. Representante autorizado en el caso del Consultor:

a. Representante Legal: Ing. Carlos Victorino Rolandi Masi.
b. Director de Servicio: Lic. Gloria Elizabeth Pérez Ayala.

5. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**
La administración del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Gestión Socio Ambiental (DGSA).

6. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**



Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro
MOPC

Ing. Carlos Rolandi
Representante Legal

6.1 Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso máximo derivado del presente contrato está previsto en la partida: Tip 1 Pro Sub 001 00 Pry 24 Obj 266 Fue 30 Fin 815 Dpt 0 UnR 6 del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, determinado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1321/2023 hasta la suma de G. 1.203.647.147.- (Guaraníes mil doscientos tres millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y siete).

6.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 416.007.

**7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).**
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 48/2022 modalidad: LPN. La adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial N° 571/2023.

**8. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

8.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, contados desde la suscripción del mismo.

8.2. La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en los ejercicios 2023 y 2024 está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y, a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

**9. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (Art. 37 c de la Ley N° 2051).**

9.1. El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el determinado en la Cláusula 1 del presente como "Precio del Contrato".

9.2. Los pagos se realizarán vía acreditación en cuenta Bancaria, la cual deberá ser comunicada por la empresa adjudicada, en forma escrita.

9.3. La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Consultor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

**10. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d, de la Ley N° 2051/03 modificada por Ley N° 3439/07).**
El plazo, lugar y condiciones de prestación de los Servicios de Consultoría requeridos, será como se establecen en la Sección V - Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

**11. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e, de la Ley N° 2051/03 modificada por Ley N° 3439/07).**
El Programa de ejecución de los trabajos consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

**12. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051/03 modificada por Ley N° 3439/07).**

12.1. No se otorgarán anticipos.

**13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051/03 modificada por Ley N° 3439/07).**
**El CONSULTOR** se obliga a presentar al CONTRATANTE una garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, por un plazo inicial de 42 meses, prorrogable hasta la finalización total de las obligaciones.

**14. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y APLICABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSULTORIA.**
El **CONSULTOR** garantiza al **CONTRATANTE** la correcta prestación de los servicios profesionales de consultoría requeridos en los Alcances de los Servicios requeridos en los Términos de Referencia y la consecuente aplicabilidad de los productos del servicio.

**15. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051/03 modificada por Ley N° 3439/07).**
Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.



Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro
MOPC

Ing. Carlos Rolandi
Representante Legal

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director / Coordinador de Servicio y/o la rescisión del contrato.

Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente).

El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 2.6.1 literal a) de las CGC.

Estas penalidades no se aplicarán en las causas establecidas en la Cláusula 2.7"Fuerza Mayor de las CGC".

**16. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORIA (Art. 37 j, Ley N° 2051/03 modificada por Ley N° 3439/07).**

Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los Informes que el **CONSULTOR** deberá presentar al **CONTRATANTE**, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia.

**17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051/03 modificada por Ley N° 3439/07).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 Inciso l, Ley N° 2051).**

18.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

18.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

18.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

**19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del **CONSULTOR**, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2592/05.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

**ING. CARLOS VICTORINO ROLANDI MASI**
**POR EL CONSULTOR**

Ing. Carlos Rolandi
Representante Legal

**ING. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**
**POR EL CONTRATANTE**